

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde el apoderado demandante solicita requerir al pagador **COLPENSIONES** para que se sirva continuar realizando los descuentos correspondientes al demandado el señor **CARLOS ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ**, identificado con CC 7.546.821, en calidad de pensionado, descuentos que deben ser puestos a órdenes de este despacho judicial.

Lo anterior con ocasión de que el Juzgado Primero De Armenia, mediante auto del 14 de julio de 2023, decreto la terminación por desistimiento tácito del proceso que allí cursaba en contra del común demandado bajo el radicado 2016-465, en razón de lo cual ordeno el levantamiento de las cautelas decretadas.

En el mismo escrito además solicita le sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentran pendientes de pago a órdenes del proceso de la referencia.

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 01 de Agosto de 2023.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Requiriendo Pagador
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cooperativa De Turismo Recreación y Cultura del Magisterio Del Quindío
Demandado	: Carlos Alberto Ramírez González
Radicado	: 630014003007-2016-00097-00

Primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, encuentra el despacho procedente la solicitud del apoderado judicial en razón de la cual procederá el despacho a requerir al pagador **COLPENSIONES** para ordenarle que continúe efectuando los descuentos en razón de la cautela decretada por este despacho judicial en auto de fecha 24 de mayo de 2016 y comunicado mediante oficio N° 1553 de fecha 25 de mayo de 2016, teniendo en cuenta que dicha cautela no ha sido levantada.

Respecto de los títulos judiciales en razón a que el proceso adelantado por el Juzgado Primero De Familia de Armenia, fue terminado por Desistimiento Tácito y las cautelas allí

decretadas fueron levantadas, procederá el despacho a ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes de pago en favor del proceso de la referencia.

En virtud de lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR al pagador **COLPENCIONES**, seguir dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de mayo de 2016y comunicado mediante oficio N° 1553 del 25 de mayo DE 2016, teniendo en cuenta que la cautela allí decretada no ha sido levantada, que consiste en el embargo y retención del 50% de la pensión que devenga el demandado el señor **CARLOS ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ**, identificado con CC 7.546.821.

Líbrese, por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el oficio correspondiente.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales, pendientes de pago que se encuentren a órdenes del este proceso

NOTIFÍQUESE,

ACM

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.131** DEL 02 DE AGOSTO DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26b14f01035bf274fc6b3f649cec3098bed3d7aaa41dcdf18e286a45389fb7**

Documento generado en 28/07/2023 04:52:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>